



Consorcio Valencia Interior
Sr. Presidente
C/ Adarve, 5 - 1º
Utiel - 46300 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1603566
=====

(Asunto: Falta de contestación. Exposición pública de la Cuenta General 2015)

Sr. Presidente:

Como continuación a nuestro último escrito nos ponemos de nuevo en contacto con Vd. para informarle de nuestras actuaciones.

Como Vd. conoce, el autor de la queja en su escrito inicial, sustancialmente manifestaba los siguientes hechos y consideraciones:

- Que *“con fecha 13/11/2015 el Consorcio Valencia Interior anuncia en el BOP la exposición pública de la cuenta General 2014”*.
- Que *“en fecha 4/12/2015 se presenta en registro de entrada de dicho Consorcio escrito con alegaciones a dicha cuenta en la que se ponen de manifiesto diversas anomalías”*.
- Que *“(…), a raíz de una Modificación de Créditos anunciada también en el BOP, se detectan nuevas anomalías, (…), con lo que, aún en plazo, se presenta un nuevo escrito de alegaciones a la Cuenta General, que se registra el 9/12/2015”*.
- Que *“(…) el Consorcio incumple lo estipulado por la Ley, ya que la Cuenta General debería estar aprobada definitivamente antes del 1 de octubre, de acuerdo con lo establecido por el art. 212.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aquí se inicia la exposición pública el 13 de noviembre”*.
- Que *“(…) más de tres meses después, ni el consorcio ha contestado a las alegaciones, con lo que no consta su resolución, ni se ha publicado en el BOP la aprobación definitiva de la cuenta General 2015 ni consta en el Tribunal de*

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 13/09/2016

Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54
www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es

Cuentas la rendición de esa cuenta, tal como estipula el art. 212.5 de la precitada Ley”.

Admitida a trámite la queja solicitamos informe al Consorcio Valencia Interior, quien nos comunicó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<< En contestación a los escritos de fechas 15 de abril de 2016 y 3 de junio de 2016, por el que se nos traslada la queja presentada por D. (autor de la queja) sobre la Cuenta General del 2014.

Y ante la imposibilidad de contestar a los mismos, al no haberse celebrado la Asamblea General, hasta el pasado día 11/5/2016, al tiempo que se aprobó la cuenta General 2014, resolviéndose al tiempo la queja presentada comunicándose..>>

Del mismo modo, nos adjuntaba el escrito remitido al autor de la queja, en el que se desestimaban las alegaciones que presentó.

Del contenido del informe le dimos traslado al autor de la queja para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizo en el sentido de comunicarnos que *“existe un constante incumplimiento de la legislación vigente por parte del Consorcio en lo referente a la resolución de los procedimientos”*

Llegados a este punto resolvemos la queja.

En el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

<<

- 1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.*
- 2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.*
- 3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*
- 4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.*

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.>>

De la documentación obrante en el expediente se desprende lo siguiente:

1.- En fecha 13/11/2015 el Consorcio Valencia Interior anuncia en el BOP la exposición pública de la Cuenta General 2014, para que se pudieran presentar las alegaciones que se considerasen oportunas.

2.- En fecha 4/12/2015 y 9/12/2015, se presentan las alegaciones de D. (autor de la queja).

3.- Con fecha 6/6/2016, el autor de la queja recibe notificación de la desestimación de las alegaciones presentadas, y del mismo modo, el acuerdo de aprobación de la Cuenta General del 2014 que tuvo lugar en fecha 11/5/2016.

En ese sentido, a tenor del artículo mencionado anteriormente, la Cuenta General debería de haber estado aprobada antes del 1 de octubre del 2015, y desde ese Consorcio se aprueba 11/5/2016.

La rendición de cuentas debe de ser un objetivo prioritario, no solo como exigencia legal, sino como una forma de transmitir la transparencia de los que gestionan los fondos públicos.

Las entidades locales han de prestar especial interés en que la documentación que afecta al ciclo presupuestario se confeccione y apruebe en los plazos fijados por la normativa presupuestaria, empezando por la confección y aprobación del presupuesto, que es un instrumento de la planificación y terminando por la rendición de las cuentas. Ésta ha de constituir un objetivo prioritario para las entidades locales, no sólo por ser una exigencia legal, sino, también, porque refleja transparencia en la gestión y en el manejo de los fondos públicos. En este sentido, debe exigirse la formación de la Cuenta General a aquellos que tienen la obligación de hacerlo, y adoptar, en su caso, las medidas disciplinarias que procedan.

El Pleno de la corporación, como órgano fiscalizador de la gestión de la entidad, debe exigir, en primer lugar, la presentación de la Cuenta General para que sea aprobada antes del 1 de octubre, sin perjuicio de que posteriormente, los órganos de control externo exijan la rendición.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGERIMOS** al Consorcio Valencia Interior que se extremen al máximo los deberes legales que se extraen del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Agradeciendo por adelantado el envío del informe solicitado,

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana